RESOLUCIÓN No. 375
(18 de Diciembre de 2025)

"POR LA CUAL SE APRUEBA UNA PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO"

El Alcalde Municipal de El Paso, Cesar en uso de sus facultades Constitucionales y en especial las conferidas en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás Normas complementarias o Reglamentarias de estas, y,

C O N S I D E R A N D O

Que, entre **DANIEL RUIZ PEREZ**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía **No. 1.102.836.863**, quien actúa en calidad de Representante Legal de la **ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE LA ZONA DE LA CIENAGA DEL GUAJARO Y DEL CARIBE – ASOMGUAJARO**, con el **NIT. 901.433.941 - 2**, por una parte y por la otra, **JESÚS ALBERTO ORTIZ CERVANTES**, mayor de edad, vecino del Municipio de El Paso, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1.065.995.675** actuando en su calidad de Alcalde del Municipio de El Paso, Cesar, entidad territorial de derecho público, identificada con el **NIT. 800.096.592-2**, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, se celebró el **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CTI 001 - 2025**, cuyo **OBJETO** consiste en la ***"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL DE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN EL BARRIO VILLA CONFIANZA, CORREGIMIENTO DE LA LOMA, MUNICIPIO DE EL PASO – CESAR"*** cuyo valor estimado es por la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($392.589.558.00)** incluido IVA y demás contribuciones a que hubiera lugar, que se deriven de la ejecución del contrato.

Que, en el presente proceso, se pactaron las siguientes **GARANTÍAS:** *"(…)* ***CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- GARANTIAS:*** *En el presente proceso de contratación los oferentes y contratista podrán otorgar únicamente, como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías:*

1. Póliza de seguros.
2. Fiducia mercantil en garantía.
3. Garantía bancaria a primer requerimiento.
4. Endoso en garantía de títulos valores.
5. Depósito de dinero en garantía.

De conformidad con lo establecido en la Decreto 1082 de 2015, ***EL MUNICIPIO DE EL PASO - CESAR****, exigirá a* ***LA ASOCIACIÓN*** *a constituir, a favor de* ***EL MUNICIPIO****, una garantía única de cumplimiento, de conformidad con los siguientes lineamientos:*

Característica	*Condición*
Clase	*Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.*
Asegurado/ beneficiario	*MUNICIPIO DE EL PASO – CESAR identificado con NIT 800.096.592 – 2*

Característica	Condición
Amparos, vigencia y valores asegurados	<table><tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr><tr><td>***CUMPLIMIENTO GENERAL** del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan*</td><td>*Hasta la liquidación del contrato*</td><td>*Diez por ciento (10%) del valor del contrato*</td></tr><tr><td>***SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE PAGO ANTICIPADO***</td><td>*Igual al plazo del contrato y hasta la liquidación del contrato*</td><td>*Cien por ciento (100%) del valor entregado a título de anticipo*</td></tr><tr><td>***PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES** del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato*</td><td>*Plazo del contrato y tres (3) años más.*</td><td>*Veinte por ciento (20%) del valor del contrato*</td></tr><tr><td>***CALIDAD DEL SERVICIO***</td><td>*Por él término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.*</td><td>*Diez por ciento (10%) del valor total del contrato*</td></tr></table>
Tomador	• *Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.* • *No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.* • *Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.*
Información necesaria dentro de la póliza	• *Número y año del contrato* • *Objeto del contrato* • *Firma del representante legal del contratista* • *En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421*

(…)"

Que, el contratista adquirió y presentó ante esta administración la Póliza de Seguro de Cumplimiento a la Entidad Estatal **No. 85-44-101142430** expedidas por **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, con los amparos y vigencias siguientes:

AMPARO	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
	DESDE	HASTA	
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	18/12/2025	18/02/2027	$ 39.258.955.80
SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE PAGO ANTICIPADO	18/12/2025	18/02/2027	$ 196.294.779.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	18/12/2025	18/08/2029	$ 39.258.955.80
CALIDAD DEL SERVICIO	18/12/2025	18/12/2026	$ 214.018.678, oo

Fuente: SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Que, revisados y verificados los amparos, valores y vigencias contenidas en las pólizas presentadas por el contratista, se concluye que las mismas se ajustan plenamente a lo pactado en el **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CTI 001 - 2025**.

Que una vez verificado en la plataforma se encontró que la misma se ajusta y cumple a cabalidad con las exigencias de Ley, de acuerdo con lo siguiente:



Datos de la póliza

Estado:
Vigente

Número de póliza:
85-44-101142430

Número de anexo:
0

Fecha de expedición:
jueves, 18 de diciembre de 2025

Ramo:
CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

Asegurado:
MUNICIPIO DE EL PASO

Tomador:
ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE LA ZONA DE LA CIENAGA DEL GUAJARO Y DEL CARIBE

Inicio de vigencia:
jueves, 18 de diciembre de 2025

Fin vigencia:
sábado, 18 de agosto de 2029

Valor total asegurado:
$ 353.330.602,20

Consultar de nuevo

Fuente: https://consultapoliza.segurosdelestado.com/ConsultaPoliza/Home/ConsultarPoliza

Que, en virtud de todo lo anteriormente, antes de iniciar las gestiones contractuales es indispensable aprobar las garantías de los riesgos propios y derivados del objeto contractual, en aras de garantizar la ejecución, la administración y sus recursos y los terceros.

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, póliza de seguro, presentada ante esta administración por el señor **DANIEL RUIZ PEREZ**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía **No. 1.102.836.863**, quien actúa en calidad de Representante Legal de la **ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE LA ZONA DE LA CIENAGA DEL GUAJARO Y DEL CARIBE – ASOMGUAJARO**, la cual es:

Póliza de Seguro de Cumplimiento a la Entidad Estatal **No. 85-44-101142430** expedidas por **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, con los amparos y vigencias siguientes:

AMPARO	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
	DESDE	HASTA	
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	18/12/2025	18/02/2027	$ 39.258.955.80
SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE PAGO ANTICIPADO	18/12/2025	18/02/2027	$ 196.294.779.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	18/12/2025	18/08/2029	$ 39.258.955.80
CALIDAD DEL SERVICIO	18/12/2025	18/12/2026	$ 214.018.678, oo

Fuente: SEGUROS DEL ESTADO S.A.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede ningún recurso, por tratarse de un acto de trámite.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE y CUMPLASE

Dado en El Paso -Cesar, a los dieciocho (18) días del mes de Diciembre de 2025.

ORIGINAL FIRMADO
JESÚS ALBERTO ORTIZ CERVANTES
Alcalde Municipal